



12.

**RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 de septiembre de 2021**

**"POR LA CUAL SE EXALTA Y RECONOCE EL APORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROFESORAL Y ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ, CHÍA Y SOACHA Y SECCIONALES GIRARDOT Y UBATE, POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA OBTENCIÓN DE CONDICIONES INSTITUCIONALES".**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 "estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 3° 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1 del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno - MEDIT, declarado por la Universidad de Cundinamarca mediante Acuerdo 00017 de 2019 del Consejo Académico, le apuesta a la formación del sujeto; en consecuencia, el propósito del proceso educativo consiste en asegurar que cada acto realizado, sea mejorado para la vida, la persona, la sociedad, la civilidad, la democracia, la naturaleza y la libertad. En este sentido, la visión de la Universidad de Cundinamarca es construir dialógica y formativamente, con el fin de gestar un sujeto actuante, transformador y libre, que actúe desde la realidad en que se desenvuelve y asuma una posición autónoma en cada territorio, buscando contener los efectos de la globalización.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT – tiene como una de sus dimensiones la persona, que en sí misma, es el principal motor de mejora constante y permanente.

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6°, literal c, que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, "Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución (...)"

Que la Ley 1188 de 2008 "**Por la cual se regula el registro calificado en educación superior y se dictan otras disposiciones**", dispone en su artículo 2°, las condiciones de calidad "**Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior (...) deberán demostrar el cumplimiento (...) y condiciones de calidad de carácter institucional**", entre las cuales se encuentran:

1. *El establecimiento de adecuados mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, en donde se garantice la escogencia por méritos y se impida cualquier discriminación por raza, sexo, credo, discapacidad o condición social.*



12.

**RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 de septiembre de 2021**

**"POR LA CUAL SE EXALTA Y RECONOCE EL APORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROFESORAL Y ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ, CHÍA Y SOACHA Y SECCIONALES GIRARDOT Y UBATE, POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA OBTENCIÓN DE CONDICIONES INSTITUCIONALES".**

*2. La existencia de una estructura administrativa y académica flexible, ágil y eficiente, al servicio de la misión de las instituciones de educación superior.*

*3. El desarrollo de una cultura de la autoevaluación, que genere un espíritu crítico y constructivo de mejoramiento continuo.*

*4. La existencia de un programa de egresados que haga un seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucre la experiencia del egresado en la vida universitaria y haga realidad el requisito que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida.*

*5. La implantación de un modelo de bienestar universitario que haga agradable la vida en el claustro y facilite la resolución de las necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales.*

*6. La consecución de recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas con calidad, bienestar y capacidad de proyectarse hacia el futuro, de acuerdo con las necesidades de la región del país.*

Que el Decreto 1075 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Educación" Subsección 1, sustituida por el artículo 1° del Decreto 1330 de 2019, estipula: "La institución que haya obtenido concepto favorable de condiciones institucionales (...) podrá, a partir de la puesta en conocimiento del mismo mediante el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (SACES), o el que haga sus veces, y por un término de 7 años, iniciar la etapa de radicación de solicitudes de registro calificado (...)

Que la comunidad universitaria representada por los directivos, administrativos, profesores y estudiantes de las Sedes Fusagasugá, Chía y Soacha y las Seccionales de Girardot y Ubaté, participaron activamente en la consecución del logro de las condiciones institucionales de calidad para sus respectivos lugares de desarrollo, aportando con sus apreciaciones, evidencias y estrategias en coherencia con lo normado en la Resolución 15224 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, en sesión ordinaria del 7 de septiembre el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, como máxima autoridad académica de la Institución, conforme lo dispone el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, el artículo 13 del Acuerdo 010 de 2002, y el artículo 3° de la Resolución 064 de 2012, aprobó:



12.

**RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 de septiembre de 2021**

**"POR LA CUAL SE EXALTA Y RECONOCE EL APORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROFESORAL Y ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ, CHÍA Y SOACHA Y SECCIONALES GIRARDOT Y UBATE, POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA OBTENCIÓN DE CONDICIONES INSTITUCIONALES".**

**RESUELVE:**

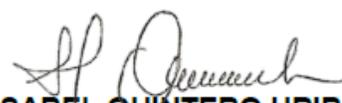
**ARTICULO PRIMERO:** Exaltar y rendir reconocimiento por los aportes del personal administrativo, profesoral y estudiantil de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE FUSAGASUGÁ, CHÍA Y SOACHA, Y LAS SECCIONALES UBATE Y GIRARDOT**, en la contribución, dedicación y esfuerzos para la **OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD INSTITUCIONALES**, otorgadas por el Viceministro de Educación Superior, previo concepto de la sala de evaluación de trámite Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES del Ministerio de Educación Nacional; “según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.1.7 del Decreto 1075 de 2015, la Universidad de Cundinamarca – UDEC podrá, por un término de siete (7) años, iniciar la etapa de radicación de solicitudes de registro calificado para **FUSAGASUGÁ, CHÍA, SOACHA, GIRARDOT, UBATE** (Cundinamarca).

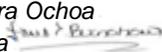
**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución en acto de exaltación y reconocimiento público al **PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** en los lugares de desarrollo **SEDES - FUSAGASUGÁ, CHÍA, SOACHA** y las **SECCIONALES GIRARDOT Y UBATE**.

Dado a los siete (7) días del mes de septiembre de 2021.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Presidente del Consejo Académico  
Rector

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria Consejo Académico  
Secretaria General

Revisó: *María Eulalia Buenahora Ochoa*  
Vicerrectora Académica 

Revisó: *Víctor Hugo Londoño Aguirre*  
Director de Autoevaluación y Acreditación F.A. 

Revisó: *Claudia Viviana Sánchez Serna*  
Directora Jurídica 

12-3.3